JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Ocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado N.º	05579 31 03 001 2022 00009 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARTHA LIGIA VALENCIA DE BUSTAMANTE
Demandado	LEÓN JOAQUÍN TRUJILLO FERNÁNDEZ
Providencia	2022-I074
Asunto	Decreta medida cautelar

I. ANTECEDENTES

Mediante auto del 2 de febrero de 2022[1] se libró mandamiento de pago en contra de LEON JOAQUIN TRUJILLO FERNÁNDEZ y en favor de MARTHA LIGIA VALENCIA DE BUSTAMANTE por la suma de $121.400.000, como capital, contenido en la letra de cambio 001 más los intereses de plazo a la tasa del 1% mensual, desde el 2 de octubre de 2015 hasta el 1 de octubre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa del 1% mensual (pactado como interés "por mora" en la letra de cambio) desde el 2 de octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En auto de esa misma fecha y que resolvió sobre la solicitud de medida cautelar[2], se ordenó "OFICIAR a TRANSUNION para que, a costa del interesado, de manera precisa, informe a esta autoridad judicial ante qué entidades bancarias y financieras, el demandado LEON JOAQUIN TRUJILLO FERNÁNDEZ, tiene productos como cuentas de ahorro, crédito, CDT o cualquier otro servicio bancario susceptible de esta medida". Una vez se obtenga esta información se decidirá lo correspondiente al decreto de medidas cautelares.", teniendo que por secretaría se emitió el correspondiente oficio[3].

El 23 de febrero de 2022 TRANSUNIÓN allegó la información solicitada[4] y esta le fue puesta en conocimiento al demandante mediante auto del 24 de febrero siguiente[5], teniendo que la parte allega memorial solicitando embargo de cuentas de acuerdo a la información allegada

II. SOLICITUDES DE MEDIDAS CAUTELARES.

1. Embargo de cuentas bancarias.

El ejecutante solicita el embargo del dinero depositado en las cuentas que fueran reportadas por TRANSUNION y que figuran a nombre del demando, a saber.

Banco Agrario de Colombia
Cuenta Corriente número 000878
Cuenta de ahorro número 003534
Cuenta de ahorro número 001889
Cuenta de ahorro número 090259
Cuenta de ahorro número 004573

[1] PDF 03
[2] PDF 04
[3] PDF 06
[4] PDF 07 y 08
[5] PDF 09

Bancolombia
Cuenta de ahorro número 606608

Cuentas que como se indica figuran a nombre del demando, por lo anterior, estas medidas resultan procedente en términos de lo previsto en el artículo 599 del CGP, debiéndose librar los correspondientes oficios a las entidades bancarias correspondientes, limitándose el embargo a la suma $242.800.000, esto es, al doble del crédito cobrado, intereses y costas prudencialmente calculadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del dinero depositado en las siguientes cuentas:

a. Banco Agrario de Colombia

Cuenta corriente número 000878; cuentas de ahorro números 003534, 001889, 090259 y 004573.

b. Bancolombia

Cuenta de ahorros número 606608.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del despacho que oficie en forma inmediata a las entidades bancarias en mencionar, para los efectos de lo previsto en el numeral 4 del artículo 593 del CGP.

TERCERO: LIMITAR la medida a la suma de $242.800.000, esto es, al doble del crédito cobrado, tal como lo establece el artículo 599 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e469278deddcddd0c729ddcff1412bd33733666f7196eaf608c4eb264bdd115**
Documento generado en 08/03/2022 05:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica